

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE SELECCIONA LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PONIENTE LITORAL, SE RECONOCE A LA ASOCIACIÓN DEL LITORAL DEL PONIENTE ALMERIENSE, COMO GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DEL LITORAL DEL PONIENTE ALMERIENSE 2014-2020, Y SE LE CONCEDE UNA AYUDA PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN.

Vista la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Poniente Litoral, presentada por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato del Litoral del Poniente Almeriense, para su aprobación por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 23 de enero de 2017, la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, con NIF G-0485771 presenta en plazo una solicitud para la obtención de la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (en adelante, GALP) Candidato y de la ayuda preparatoria por un importe de cincuenta mil euros (50.000€), destinada a elaborar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) para el litoral del Poniente almeriense, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 201-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria

En la memoria descriptiva de la intervención, presentada por la Asociación solicitante, se especifica que su ámbito territorial de actuación coincide con el territorio de los términos municipales de la provincia de Almería siguientes: Adra, Balanegra y Roquetas de Mar.

SEGUNDO. Con fecha 18 de abril de 2017, se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se selecciona a esta Asociación como GALP Candidato para la elaboración de la EDLP Poniente Litoral y se le concede la ayuda preparatoria, regulada en el Capítulo III de la Orden de 5 de julio de 2016, por un importe de 50.000 euros.

TERCERO. En esta resolución se indica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 b) de la Orden de 5 de julio de 2016, la financiación prevista para la zona pesquera de este Grupo Candidato, con cargo a la programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014- 2020, asciende a la cantidad de dos millones doscientos noventa y seis mil ciento setenta y seis euros (2.296.176 €), la cual no tiene la consideración de ayuda concedida.

CUARTO. En cumplimiento del artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2016, que establece la obligación del GALP candidato de elaborar y presentar la EDLP en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de selección como grupo candidato; con fecha 19 de junio de 2017, tiene entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Poniente Litoral.



Código:64oxu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	64oxu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm	PÁGINA	1/7

QUINTO. En cumplimiento del artículo 6 de la Orden de 19 de junio de 2017, el 29 de junio de 2017 se constituye el Comité de Selección para la valoración y selección de las EDLP presentadas por los GALP candidatos. Seguidos los trámites establecidos en el artículo 7 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Comité de Selección propone a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, la aprobación de la EDLP presentada por este GALP candidato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante FEMP) y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, regula, en su artículo 33, las EDLP y establece la concesión de una ayuda a los costes de explotación y animación de la Estrategia en su artículo 35.

El Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP apoya el desarrollo local participativo en el sector pesquero y acuícola, regulando en el Título V, capítulo III, esta materia, concretamente, en su artículo 62 fija las operaciones subvencionables y posibilidad de concesión de anticipo y en su artículo 63 fija los objetivos que tienen que perseguir las EDLP para obtener la concesión de ayudas.

De conformidad con el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del FEMP 2014-2020, aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, corresponde a cada Comunidad Autónoma asumir las funciones propias de la Autoridad de gestión, y por lo tanto definir el proceso de selección de las EDLP.

Este Programa Operativo identifica a la Dirección General de Pesca y Acuicultura como Organismo Intermedio de Gestión, siendo competente para convocar y resolver el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

SEGUNDO. En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta la Orden de 5 julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el año 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, siendo seleccionados los GALP candidatos para las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga.

No obstante, al quedar excluidas las zonas pesqueras de las provincias de Granada y Almería, en esta convocatoria ordinaria, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016, efectúa convocatoria extraordinaria de selección de los GALP candidatos para la elaboración de las EDLP para estas provincias, para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 5 de julio de 2016



Código:640xu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	640xu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm	PÁGINA	2/7

Asimismo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula, entre otros, el procedimiento de selección de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, el reconocimiento de los GALP, y se establece el régimen de los gastos de funcionamiento y animación.

TERCERO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 19 de junio de 2017.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y específicamente en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el punto 11 del Programa Operativo para España del FEMP, así como el artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2019.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho, a propuesta del Comité de Selección, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

SELECCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

PRIMERO. Seleccionar la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PONIENTE LITORAL presentada por la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense como el GALP Candidato. En la implementación de la estrategia habrán de cumplirse los siguientes aspectos:

a) El ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Litoral del Poniente Almeriense, se corresponde con el territorio de los términos municipales de Adra, Balanegra y Roquetas de Mar.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 d) de la Orden de 19 de junio de 2017, la financiación prevista para la implementación de la Estrategia, con cargo a la programación del FEMP 2014-2020, asciende a la cantidad de un millón ochocientos treinta y seis mil novecientos cuarenta euros con ochenta céntimos **(1.836.940,80 euros)**. En esta cantidad, que no tendrá la consideración de ayuda concedida, incluye la reserva de rendimiento regulada en el artículo 21.1 del Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes.

b) La financiación prevista se distribuye por anualidades, objetivos estratégicos y tipología de personas o entidades beneficiarias conforme al Anexo I adjunto a esta resolución.



Código:64oxu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	64oxu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm	PÁGINA	3/7

c) En todo caso, en la implementación de la estrategia habrán de cumplirse la normativa básica comunitaria, estatal y autonómica de aplicación a la prioridad 4 del FEMP, así como en las normas y disposiciones de desarrollo de la misma. A tal fin y si fuese necesario, la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá requerir al Grupo, las modificaciones y actualización de la Estrategia seleccionada, para su adecuación a las dictadas disposiciones reglamentarias.

RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO

SEGUNDO. Reconocer a la Asociación para el Litoral del Poniente Almeriense como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, pasando a denominarse a los efectos del FEMP, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DEL LITORAL DEL PONIENTE ALMERIENSE. Este reconocimiento conlleva:

a) En cumplimiento del artículo 8.2.c) de la Orden 19 de junio de 2017, el GALP seleccionado tendrá la obligación de suscribir un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para la plena efectividad de este reconocimiento, en los términos recogidos en el artículo 34 de la citada Orden, que contenga los términos, condiciones y obligaciones que regulen actuación del GALP como entidad colaboradora para la implementación de la EDLP.

b) Cualquier modificación en la relación de entidades integrantes de la Asociación, que han sido tenidas en cuenta para la consideración como Grupo candidato, podrá dar lugar a la retirada del reconocimiento como GALP.

c) En todo caso deberán cumplirse las previsiones establecidas en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como en los artículos 32 y 34 del Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes, sobre gobernanza y limitaciones de las autoridades públicas en las decisiones de selección.

AYUDA A COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GALP

TERCERO. Conceder al GALP del Litoral del Poniente Almeriense la ayuda prevista para los costes de funcionamiento y animación regulada en el Capítulo III de la Orden de 19 de junio de 2017, que no podrán exceder del 20% del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP Poniente Litoral, con el alcance y condiciones siguientes:

a) La ayuda concedida asciende a un total de cuatrocientos veintinueve mil quinientos setenta y cinco euros (**429.575 €**), equivalente al 20% de la cantidad de 2.147.876 euros, resultado de la asignación financiera total (2.296.176 euros) menos la reserva de rendimiento (148.300 euros).

b) Esta ayuda está financiada en un 85% por la Unión Europea a través del FEMP, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15% restante.



Código:64oxu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	64oxu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm	PÁGINA	4/7

c) El pago de esta ayuda queda condicionado a la firma del convenio de colaboración recogido en el apartado segundo de esta resolución.

d) Las partidas presupuestarias y el fondo a los que se imputa el gasto son las siguientes:

Añualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe máximo (sin reserva de rendimiento)
2017	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	214.788 euros
2018	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	53.697 euros
2019	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	53.697 euros
2020	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	53.697 euros
2021	1900120000/G/71P/48300/00	G1840412G6	53.696 euros

Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO. El GALP quedará sometido al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 16 de la Orden de 19 de junio de 2017.

QUINTO. Que, tal como establece el artículo 17 de la Orden de 19 de junio de 2017, el pago de la ayuda para gastos de funcionamiento y animación se realizará previa justificación de los gastos, con una periodicidad trimestral, conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta Orden. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 19 de junio de 2017, el periodo de subvencionalidad de estos gastos se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la relación de las estrategias aprobadas a que refiere el artículo 8.3 de la Orden de 19 de junio de 2017.

El GALP podrá solicitar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la aceptación del contenido de esta resolución, el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda concedida, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Orden de 19 de junio de 2017.

ACEPTACIÓN

SEXTO. Que, en cumplimiento del artículo 8.2.h) de la Orden de 19 de junio de 2017, el reconocimiento de GALP, así como la concesión de la ayuda, deben ser aceptados expresamente en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. En el caso de no aceptación, esta resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación al GALP correspondiente. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (Disposiciones Comunes).

SÉPTIMO. Ordenar la notificación de esta Resolución al GALP candidato en el lugar y la forma indicada por los mismos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 19 de junio de 2017.



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	640xu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm	PÁGINA	5/7

OCTAVO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. artículo 8 Orden de 19 de junio de 2017, BOJA núm. 119, de 23 de junio)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Margarita Pérez Martín



Código:64oxu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	64oxu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm	PÁGINA	6/7



ANEXO I

MEDIDA	ENTIDAD	TIPO	2017		2018		2019		2020		2021		TOTAL		
			Ayuda pública	Cont. Privada	Ayuda pública	Cont. Privada	Ayuda pública	Cont. Privada	Ayuda pública	Cont. Privada	Ayuda pública	Cont. Privada	Ayuda pública	Cont. Privada	
63 a)	LA1.1 - Incorporación de INNOVACIÓN y mejora de la COMPETITIVIDAD	E. SIN A. LUCRO	0	0	50.000	100.000	50.000	100.000	50.000	100.000	50.000	100.000	200.000	200.000	
		E. PRIVADAS	0	0	0	0	12.500	0	12.500	0	12.500	0	12.500	25.000	25.000
	LA1.2 - Servicios de apoyo a EMPRESAS EXISTENTES	E. SIN A. LUCRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		E. PRIVADAS	0	0	12.500	12.500	0	0	12.500	0	12.500	0	0	25.000	25.000
	LA1.3 - Formación para INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	E. SIN A. LUCRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		E. PRIVADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LA1.4 - Actividades de VALORIZACIÓN y creación de MARCA	E. SIN A. LUCRO	0	0	0	0	14.500	14.500	0	0	0	0	14.500	29.000	29.000
		E. PRIVADAS	0	0	14.500	14.500	0	0	14.500	0	14.500	0	0	29.000	29.000
	63 b)	LA2.1 - Creación NUEVAS EMPRESAS y EMPLEO - Sectores relacionados / industria transformadora	E. SIN A. LUCRO	0	0	75.000	150.000	75.000	150.000	75.000	150.000	75.000	150.000	300.000	300.000
			E. PRIVADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA2.2 - Formación para NUEVOS EMPLEOS / DIVERSIFICACION		E. SIN A. LUCRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		E. PRIVADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
LA2.3 - Servicios de apoyo EMPRENIMIENTO - NUEVAS EMPRESAS		E. SIN A. LUCRO	0	0	0	0	12.500	12.500	0	0	0	0	12.500	25.000	
		E. PRIVADAS	0	0	12.500	12.500	0	0	12.500	0	12.500	0	0	25.000	
LA2.4 - Mejora de INFRAESTRUCTURAS/ EQUIPAMIENTOS vinculados al MAR y TURISMO		E. SIN A. LUCRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		E. PRIVADAS	0	0	12.500	12.500	0	0	12.500	0	12.500	0	0	25.000	
63 c)		LA3.1 - Conservación del medio marino	E. SIN A. LUCRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			E. PRIVADAS	0	0	315.000	315.000	0	0	0	0	0	0	315.000	315.000
	LA3.2 - Patrimonio natural y generación de riqueza	E. SIN A. LUCRO	0	0	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	120.000	120.000	
		E. PRIVADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LA4.1 - Patrimonio CULTURAL de las zonas pesqueras	E. SIN A. LUCRO	0	0	7.000	7.000	0	0	7.000	7.000	0	0	14.000	14.000	
		E. PRIVADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	63 d)	INFRAESTRUCTURAS/EQUIPAMIENTOS vinculados al BIENESTAR SOCIAL y EMPLEO	E. SIN A. LUCRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			E. PRIVADAS	0	0	316.000	316.000	0	0	0	0	0	0	316.000	316.000
		LA5.1 - Capacitación - Participación del tejido asociativo	E. SIN A. LUCRO	0	0	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	20.000	20.000
			E. PRIVADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA5.2 - Promoción del papel de la mujer y de la igualdad.		E. SIN A. LUCRO	0	0	0	0	7.500	7.500	0	0	0	0	7.500	15.000	
		E. PRIVADAS	0	0	7.500	7.500	0	0	7.500	7.500	0	0	15.000	15.000	
63 e)		PROY. DE COOP	E. SIN A. LUCRO	0	0	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	240.000	240.000
			E. PRIVADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		OTROS PROYECTOS	E. SIN A. LUCRO	0	0	932.500	1.072.500	301.500	441.500	140.000	140.000	301.500	441.500	140.000	1.837.000
			E. PRIVADAS	0	0	77.600	77.600	79.500	79.500	82.100	82.100	84.600	84.600	362.000	362.000
	TOTAL A	E. SIN A. LUCRO	38.100	38.100	77.600	77.600	60.500	60.500	60.500	60.500	60.500	60.500	240.000	240.000	
		E. PRIVADAS	3.000	3.000	17.250	17.250	17.250	17.250	17.250	17.250	17.250	17.250	70.000	70.000	
	Gastos de Gestión	E. SIN A. LUCRO	42.100	42.100	1.033.350	1.173.350	404.350	544.350	140.850	140.850	408.850	548.850	140.000	2.296.000	
		E. PRIVADAS	42.100	42.100	42.100	42.100	404.350	544.350	140.850	140.850	408.850	548.850	140.000	2.296.000	
	TOTAL B	E. SIN A. LUCRO	42.100	42.100	1.033.350	1.173.350	404.350	544.350	140.850	140.850	408.850	548.850	140.000	2.296.000	
		E. PRIVADAS	42.100	42.100	42.100	42.100	404.350	544.350	140.850	140.850	408.850	548.850	140.000	2.296.000	

Código:640xu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	16/07/2017
ID. FIRMA	640xu901J5UBP0gB7rVmyT2hnnRpPm	PÁGINA	7/7